

No. 8225

**UNITED STATES OF AMERICA
and
PERU**

**Exchange of notes constituting an agreement relating to
alien amateur radio operators. Lima, 28 June and
11 August 1965**

Official texts : English and Spanish.

Registered by the United States of America on 9 June 1966.

**ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE
et
PÉROU**

**Échange de notes constituant un accord relatif aux
opérateurs radio amateurs étrangers. Lima, 28 juin et
11 août 1965**

Textes officiels anglais et espagnol.

Enregistré par les États-Unis d'Amérique le 9 juin 1966.

No. 8225. EXCHANGE OF NOTES CONSTITUTING AN AGREEMENT¹ BETWEEN THE UNITED STATES OF AMERICA AND PERU RELATING TO ALIEN AMATEUR RADIO OPERATORS. LIMA, 28 JUNE AND 11 AUGUST 1965

I

The Peruvian Minister of Foreign Relations to the American Ambassador

[SPANISH TEXT — TEXTE ESPAGNOL]

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Número (Du) : 6-3-/64

Lima, 28 de junio de 1965

Señor Embajador :

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia a las conversaciones habidas entre representantes de los Gobiernos del Perú y de los Estados Unidos de América, respecto a la posibilidad de celebrar un acuerdo entre los dos Gobiernos, relativo al otorgamiento recíproco de autorizaciones a radio operadores aficionados que tengan licencia de cualquiera de los dos países, para que puedan operar sus estaciones en el otro país, de conformidad con las disposiciones del artículo 41 del Reglamento Internacional de Radio, suscrito en Ginebra en 1959.

En consonancia con las disposiciones contenidas en el inciso *d*) del Artículo 06-19 del Reglamento General de Telecomunicaciones del Perú, me complace en proponer a Vuestra Excelencia un acuerdo que conste de los siguientes puntos :

1. Los nacionales de ambos países que tengan licencia de su Gobierno como radio operador aficionado y que operen una estación de radio aficionado también con licencia de su Gobierno, pueden obtener permiso del otro Gobierno para operar dicha estación en el territorio del otro Gobierno, en aplicación del principio de reciprocidad y dentro de las condiciones que se indican a continuación :

2. Para operar su estación en el otro país, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1, los nacionales de la otra parte que tengan licencia como radio

¹ Came into force on 11 August 1965 by the exchange of the said notes.